

# **EXTRACTO DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente documento fue extraído del Reglamento Interno de Trabajo, el cual tiene como objetivo compartir el régimen disciplinario del docente de la Universidad Privada del Norte en la página web de transparencia de la universidad.

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<b>Reglamento Interno de Trabajo</b>	Versión: 01	Fecha de Vigencia: 19/06/2018
---	--------------------------------------	----------------	-------------------------------------

## CAPÍTULO XVI

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL DOCENTE

**Art. 1°** Sin perjuicio de lo establecido en este reglamento, y de conformidad con el artículo 25° del DS 003-97-TR “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, constituye también falta grave el desconocimiento o la violación de los valores de la Universidad que se indican a continuación:

**a. Respeto del Rectitud Académica**

Son faltas contra este valor:

1. Utilizar o disponer indebidamente un trabajo académico ajeno de cualquier tipo o denominación.
2. Facilitar a los estudiantes o terceros exámenes, pruebas, prácticas o asignaciones académicas de cualquier tipo, propios o ajenos, antes de su aplicación, así como los materiales de enseñanza utilizados en la Universidad.
3. Utilizar cualquier tipo de material didáctico proporcionado por Laureate Education o cualquiera de sus empresas vinculadas con fines lucrativos o beneficio propio.
4. Infringir las normas sobre derechos de autor reconocidas por la Universidad y por la legislación de la materia.
5. Vender, o solicitar retribuciones económicas o en especie, a los estudiantes libros, materiales didácticos, útiles, o cualquier objeto.
6. Alterar, sustraer o destruir un trabajo académico de los estudiantes antes, durante o después de haberse rendido o entregado, aunque estuviese pendiente de calificación.
7. Alterar, sustraer o destruir listas o registros de notas o calificaciones, certificados, constancias o documentos académicos o administrativos.
8. Presentar como propio el trabajo de otra persona o el desarrollado con otras personas, o utilizarlo sin citar o reconocer la fuente original.
9. Falsear el trabajo intelectual, como citar autores que no existen, referirse a trabajos no realizados o tergiversar datos presentados como parte de un trabajo académico o cualquier otra acción que revele falta de honestidad.

10. Falsear o alterar informaciones o datos de sus antecedentes de formación o experiencia laboral, profesional o académica.
11. Ofrecer o prestar servicios docentes, remunerados o no, a estudiantes de la Universidad, sean o no de una asignatura a su cargo. No se considera falta la absolución de consultas académicas específicas que sean requeridas a un docente por dos o más estudiantes en el recinto universitario.
12. Valerse de su condición docente para ofrecer servicios profesionales, remunerados o no remunerados, a sus alumnos.
13. Aceptar una revisión de nota de examen de una asignatura a su cargo gestionada directamente por uno o más estudiantes.
14. Aceptar obsequios o regalos de estudiantes de la Universidad, sean o no de asignaturas a su cargo.

**b. Respeto del Ambiente Académico**

Son faltas contra este valor:

1. Usar en forma no autorizada el nombre o los símbolos de la Universidad o alterarlos.
2. Dañar, destruir o usar indebidamente las edificaciones, los acabados, los ambientes, el mobiliario, los equipos, las instalaciones, los sistemas de información, el correo corporativo, y, en general, los bienes y servicios de la Universidad, de sus miembros o sus estudiantes, así como los bienes y servicios de terceros que se encuentren dentro del recinto universitario.
3. Destruir, sustraer, alterar o usar indebidamente la información de la Universidad o de terceros a través de cualquier medio.
4. Acceder a información de los sistemas de la Universidad sin la autorización correspondiente o vulnerando claves o códigos de acceso.
5. Utilizar los sistemas de información de la Universidad para dañar la imagen, el honor o el patrimonio de la institución, de sus miembros, de sus estudiantes o de terceros.
6. Intentar o mantener una relación amorosa con los estudiantes de la Universidad.
7. Establecer con sus estudiantes, dentro o fuera del recinto universitario, relaciones no acordes con la dignidad, función o condición de docente.

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<b>Reglamento Interno de Trabajo</b>	Versión: 01	Fecha de Vigencia: 19/06/2018
---	--------------------------------------	----------------	-------------------------------------

8. No guardar el respeto y trato debidos a los miembros de la Universidad, a los estudiantes y a terceros que prestan servicios a la Institución.
9. Realizar actos individuales o colectivos que impidan o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales y el cumplimiento de las obligaciones docentes
10. Encontrarse en el recinto universitario bajo la influencia del alcohol o de sustancias tóxicas.
11. Concurrir al recinto universitario contrariando las indicaciones que se impartan respecto a la vestimenta.
12. Realizar proselitismo político partidario dentro del recinto universitario o usando el nombre de la Universidad.

**c. El Trato Civilizado**

Son faltas contra este valor:

1. Cualquier tipo de agresión, a través de cualquier medio, que atente contra la integridad física o moral, la estima, la imagen o el honor de las personas o instituciones.
2. La discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

**d. El Respeto a la Ley**

Son faltas contra este valor:

1. Recibir condena judicial por delito doloso.
2. Pertenecer a agrupaciones ilegales.
3. Fumar en las áreas cerradas o abiertas del recinto universitario.

**e. La Conducta Moral**

Son faltas contra este valor:

1. Faltar a la verdad, falsearla u ocultarla.
2. Poseer, usar, ofrecer o vender en el recinto universitario drogas o sustancias ilegales.
3. Realizar cualquier modalidad de hostigamiento sexual.

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<b>Reglamento Interno de Trabajo</b>	Versión: 01	Fecha de Vigencia: 19/06/2018
---	--------------------------------------	----------------	-------------------------------------

4. Mostrar conductas que contraríen los principios o valores que cultiva la Universidad.

Las faltas señaladas en el artículo anterior se complementan con aquellas contempladas en el Capítulo de “Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Trabajadores”.

**Art. 2°** Se considera falta grave tanto la realización efectiva de las conductas mencionadas en este capítulo como el intento y manifiesto público de realizarlas. Así mismo, cometen falta tanto los autores directos de dichas conductas, como sus cómplices, sus instigadores y quienes omitan la obligación de denunciarlos oportunamente.

**Art. 3°** Las sanciones se aplican luego de verificada y comprobada la falta, así como respetado el derecho de defensa del docente, para lo cual se aplica el procedimiento de defensa establecido en el capítulo de Clasificación de las faltas y Medidas Disciplinarias.

No se aplica más de una sanción a una misma falta. En caso de concurrencia de faltas, se sancionan acumulativamente.

**Art. 4°** La aplicación de las sanciones no excluye, en su caso, la exigencia de la reparación de los daños cometidos y el pago de la indemnización correspondiente, así como de las consecuencias académicas y legales que de aquélla se deriven.

**Art. 5°** La información que se suministre a las autoridades de la Universidad y que ayude a la identificación de los responsables de las faltas cometidas es mantenida en estricta reserva y confidencialidad en cuanto a sus fuentes. Así mismo, puede ser tomada en cuenta para dejar sin efecto, total o parcialmente, la sanción que correspondería a quien la suministra en el caso de ser responsable directo o indirecto de la conducta indebida.

ELABORADOR		APROBADOR
<b>Responsable de Relaciones Laborales y Contratos</b>	<b>Jefe de Administración Laboral</b>	<b>Director de Gestión de Talento Humano</b>
Pamela Alvarado Lara 	Adhir Sifuentes López 	Erlith Tanchiva Segura 